

## República de Colombia Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca Secretaría Oralidad

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN ARAS DE QUE SE DE CABAL ACATAMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 472 DE 1998, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO DURANTE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CELEBRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EXPIDE EL PRESENTE:

## AVISO

Y por medio del mismo **INFORMA A LOS MIEMBROS DEL GRUPO** del que hacen parte los aquí demandantes, que ante esta Corporación, en ejercicio del medio de control de reparación de perjuicios causados a un GRUPO, consagrado en el artículo 145 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, a través de apoderado judicial, los señores SANDRA MERCEDES ORTIZ JARAMILLO, JUAN SEBASTIAN CHAPARRO ORTIZ, OSCAR GERARDO DÍAZ PÉREZ, SANDRA LILIANA CASTRO AGUDELO, MAURICIO ORTIZ ORDOÑEZ, MARIA FERNANDA CALERO ZAPATA, PAULA ANDREA LEIVA RUANO, JULIANA TORRES LEIVA, GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR, JOHANNA ESPINAL MANCHEGO, SAMUEL ANDRÉS BERMÚDEZ ESPINAL, ELKIN GIOVANNI BERMÚDEZ BURITICÁ, NELLY PATRICIA PÉREZ TERÁN, CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ PÉREZ, JUAN MANUEL GOMEZ PEREZ, ROGER GÓMEZ ARANA, ANA BOLENA SUÁREZ JIMÉNEZ, JOSÉ ANDRES ACEVEDO HERNANDEZ, CLAUDIA MARCELA ESTRADA TIRADO, CAMILO LONDONO, LAURA SOFIA ARANA ESTRADA, JUAN CAMILO ARANA ESTRADA, GEOVANNA CASTILLO FERIA, SEBASTIAN OTALVARO CASTILLO, VIVIAN SOFIA OTALVARO CASTILLO, DORA NIDIA GOMEZ MARIN, YOLANDA MARTINEZ CUERO, GUILLERMO EMILIO CASTRO ORTIZ, LUZ STELLA ORTEGA MORENO, SANDRA VIVIANA CALLEJAS GALVIS, MELISSA ANDREA RENDÓN LÓPEZ, ANA MILENA POSSU SANDOVAL, INGRID TATIANA CASTRO POSSU, MICHAEL ESTEBAN CASTRO POSSU, YAMILETH SUÁREZ MENDOZA, CARMEN ELENA TAFUR ROMERO, EDNA RUTH MENESES MÉNDEZ, JUAN SEBASTIÁN RUALES MENESES, HENRY ALONSO RUALES RENDÓN, NANCY LUCÍA VARGAS VELÁSQUEZ, ALFONSO DE JESÚS CARDONA OSORIO CRISTIAN CAMILO CARDONA VARGAS, BEATRIZ EUGENIA LÓPEZ NAVARRETE, SUSANA GÓMEZ ESCOBAR, AMANDA GÁLVEZ GIRALDO, ALBA MARINA REGALADO SÁNCHEZ, FLOR ALBA MORENO MANTILLA, CATALINA CASTILLO URREGO, MANUELA MONTES CASTILLO, ESTEBAN LEONARDO MONTES MESA, ALEJANDRA MARÍA HERRERA TRUJILLO, ALEJANDRA OSORIO HERRERA, OSTHING NICHOLÁS OSORIO HERRERA, OMAR FERNANDO OSORIO HERRERA, OMAR FERNANDO OSORIO ARENAS, NUBIA TRUJILLO MUNOZ, CAROLINA CADENA RENZA, JENNIFER JIMÉNEZ <u>CABRERA, MARIA CAROLINA ORTIZ JARAMILLO, LUCELLY TAMAYO GÓMEZ,</u> SOLEY OROZCO RAMÍREZ, AMPARO RAMÍREZ DE OROZCO, MARIO OROZCO MOSQUERA, LUZ DARY CAICEDO URREA, ANGIE LIZETTE DEVIA CAICEDO, DIEGO RAUL DEVIA GALLEGO han formulado demanda en contra del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -

INVIMA-, enderezada no sólo a que se declare que dicha entidad «es administrativamente responsable por el perjuicio causado al grupo demandante por otorgar licencia y registro sanitario para la distribución y comercialización de prótesis mamarias de la marca francesa "POLY IMPLANT PROTHESE" – PIP, por parte de la empresa "COLOMBIAN MEDICAL INTERNATIONAL S. A.", por la implantación de tales prótesis, sin realizar un estudio previo y conocer los ingredientes que contenían las citadas prótesis y los efectos dañinos que causaban en el organismo de las personas implantadas», sino a que se ordene al INVIMA indemnizar al conjunto de personas que reúnan «las condiciones de uniformidad respecto de la misma causa por el mismo daño que les causó la autorización de la importación y comercialización de las prótesis mamarias», al igual que la condena al pago de las costas y agencias en derecho.

El mencionado proceso quedó radicado bajo el N° 76-001-23-33-000-2013-01109-00, siendo Ponente el Honorable Magistrado, doctor FRANKLIN PÉREZ CAMARGO, siendo admitida la demanda mediante auto N° 545 del seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013).

Posteriormente, también por intermedio de apoderado judicial, las señoras MARIANELLA GONZÁLEZ PULIDO, VICTORIA EUGENIA VALLEJO HERRERA Y ANA CRISTINA GONZÁLEZ PULIDO solicitaron su INTEGRACIÓN AL GRUPO.

Para su publicación por parte del extremo demandante, habida cuenta de los eventuales beneficiarios, el presente aviso se fija en cartelera de la Secretaría de la Corporación -Sistema Oral-, hoy tres (3) de octubre de dos mil catorce (2014), quedando a disposición de los interesados la copia pertinente para el propósito de ley, a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz. Copia del mismo, además de ser publicado en la página web de la Rama Judicial, será enviado para la mencionada finalidad de publicidad al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos

